

Santiago, 27 de diciembre de 2022

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001582**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001582 presentada por el contribuyente **MARIA SOLEDAD DUARTE FUENTES RUT**, de fecha 21/10/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2398807 y 2398808, fundamentando su solicitud en que "Buen día, dado la situación actual de bajos ingresos, solicito la posibilidad de condonar la multa por atraso de pago de iva, que por error involuntario no alcance a declarar el día 20 siendo hoy 21 y la multa no tengo como cancelar por situación económica. Esperando la acogida y pronta respuesta para realizar la respectiva declaración".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, y especialmente que el artículo 106 del Código Tributario indica que, para remitir, rebajar o suspender las sanciones pecuniarias, el contribuyente deberá probar que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

En este caso en particular, se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que no se ha probado que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

**RESUELVO:**

No ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2022.12.27  
11:46:04 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:

ROBERTO  
IBÁÑEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO IBÁÑEZ  
ROJAS  
Fecha: 2022.12.27  
11:29:36 -03'00'